



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo Agropecuario"

00287-2017-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que declara el segundo domingo de octubre de cada año como "Día del Dominicano que reside en el exterior"

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 20 de abril de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por cámara de diputados, por los diputados Marcos Genaro Cross Sánchez, Levis Suriel Gómez y Alfredo Antonio Rodríguez Azcona.

Objetivo de esta iniciativa:

Declarar el segundo domingo de octubre de cada año como "Día del Dominicano que reside en el exterior".

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Dos considerandos
- ✓ Siete vistos.
- ✓ Cinco artículos.

Leyes y resoluciones involucradas en la iniciativa:

- Constitución de la República;
- Ley No.101-87, del 26 de noviembre de 1987, que declara el 20 de diciembre de cada año, como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior";
- Ley No.52-99, del 26 de mayo de 1999, sobre Orientación y Servicios a los Dominicanos Residentes en el Exterior;
- Ley No.1-08, del 4 de enero de 2008, que establece el Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX);
- Ley No.630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del 28 de julio de 2016;

- Decreto No.618-06, del 20 de diciembre de 2006, que crea el Programa Presidencial de Apoyo a las Comunidades Dominicanas en el Exterior (Dominicana Presente);
- Decreto No.674-08, del 21 de octubre de 2008, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley No.1-08, del 4 de enero de 2008, que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Diplomáticas en el Exterior (CONDEX).

Observaciones:

- Con la aprobación de esta iniciativa se encarga al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Instituto del Dominicano en el Exterior (INDEX), a los consulados y las embajadas de República Dominicana, al Ministerio de Hacienda, vía la Dirección General de Aduanas (DGA), al Ministerio de Turismo y a la Autoridad Portuaria Dominicana, para que tomen las medidas adecuadas, a fin de que se les preste toda clase de facilidades a los dominicanos en los actos y actividades de celebración de este día.
- Se realizará la publicidad necesaria para hacer del conocimiento de las comunidades de dominicanos residentes en el exterior los efectos de la presente ley.
- Es importante resaltar que esta ley derogaría y sustituye la Ley No.101-87, del 26 de noviembre de 1987, que declara el 20 de diciembre de cada año como "Día del Dominicano que Reside en el Exterior".

Comisión que estudiará el proyecto:

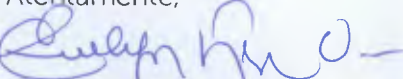
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Dominicanos residentes en el exterior.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

